

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
OFICIO NO. SPPC/CMER/00419/2023
NO. DE CONTROL: OCMR0923-1

QUERÉTARO, QRO., A 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Lic. Paulina de la Paz Samperio Pérez
Subsecretaria de Política Fiscal e ingresos
y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria
de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo Estado de Querétaro
P r e s e n t e

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora de Impacto Regulatorio de los **Lineamientos de Firma Electrónico Avanzada para el Estado de Querétaro**, precisa que la regulación tiene por objeto lo siguiente:

- 1. Establecer los requisitos que deberán observar las dependencias, entidades y demás entes públicos del Estado para la implementación de la firma electrónica avanzada y el sello electrónico en los mensajes de datos derivados de la generación de un trámite o la prestación de un servicio, para que éstos tengan plena validez y eficacia jurídica.*

Del análisis del contenido de la propuesta regulatoria, en suma con la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio y con fundamento en el artículo 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, se determina que la emisión de la propuesta regulatoria no genera costos de cumplimiento para los particulares, es decir, no se crean obligaciones para los particulares o se hacen más estrictas las obligaciones existentes, no crea o modifica trámites, no reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares y no establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura afecten o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares, ya que la emisión de la propuesta regulatoria tiene como finalidad delimitar los requisitos a las dependencias, entidades y demás entes públicos del Estado, para el uso de la firma electrónica avanzada y el sello electrónico en los mensajes de datos.

Ahora bien, en cumplimiento al requisito previsto en el artículo 59 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, que señala que previo a la publicación, las propuestas regulatorias deberán estar inscritas en la Agenda Regulatoria, salvo los casos de excepción previstos en la referida Ley, se hace constar que fue recibida la solicitud de excepción mediante oficios SF/SPFI/00413/2023 y SF/SPFI/00416/2023 por lo que, esta Comisión procedió a realizar una consulta en los registros de la Agenda Regulatoria vigente, confirmando que la propuesta regulatoria no se encuentra registrada, por lo que se corrobora la pertinencia de la solicitud realizada. Derivado de la revisión de la propuesta regulatoria y considerando que ya fue acreditado que la

misma no regula en su contenido costos de cumplimiento para los particulares, esta autoridad determina que es procedente la excepción por la fracción III del artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

En consecuencia, se informa que no existe ningún impedimento por parte de esta Comisión para que la Secretaría de Finanzas pueda continuar con el procedimiento correspondiente de publicación de los **Lineamientos de Firma Electrónico Avanzada para el Estado de Querétaro**, de conformidad con los artículos 60 fracción III, 67, 68 fracción I y 73 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

A t e n t a m e n t e

C.P. Pedro Paredes Reséndiz
Comisionado de Mejora Regulatoria
del Estado de Querétaro

C.c.p

Expediente

AKLH/AGV

Domicilio: 16 de septiembre no. 65, Centro Histórico, C.P. 76000,
Querétaro, Qro.

Tel: 442 2240986 ext.103



PEDRO PAREDES RESENDIZ

Certificado: 114FF107AD7779458921EF7728371AB72A6D0A56

Fecha de firma: 2023-09-01 21:31:53 UTC (01/09/2023 15:31:53 Hora Local)

Sello Digital de Mercado Cronológico:

17817038c4f2af8728eac3a30cbb6e19cae48e99f2b14c574be1616a5d38e469

Firma Electrónica:

jmExZmSrnyptOB7CVIQzv7sejC5eRihbvqijGVyMwBiPdLR8taP6n3Iywy6I5Pzi3Ifel9YM71tSNSHExAmN1Pe95E2
iwGjSmPQScevPWhkWudLW4NSPiUdxya/1St5++R5Wcz3Y7Xeg0yDL0Cj2bXV5LoeFOtAkiSOZZPYQB3x95vnY
qrew3N2XNLGAPqIY7PL0RBvS9GggwOtIsuBVP0euNdOMHhUGum/aTAKK+pE8UZ7H+8aAfZfMEWzK3aVWP/W
zMwQYd0HyMdW4FclbKRY+kj3XG2CATzAwQKjndM/kAPvs3g21CgIVFgEhtV3BOnTq1cmRv3cgzt7duQxeQ==

828a9aecabd3ec28ef0241f5a75cf08f646956b7501d84486fedfda1849ad9b835

El presente es una representación gráfica del documento firmado electrónicamente en formato XML, el cual a efecto de cumplir con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, muestra los elementos mínimos indispensables previstos en las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables en el Estado de Querétaro.

Documento firmado mediante el uso de Firma Electrónica Avanzada a través de un Certificado vigente emitido por la Autoridad Certificadora en el Estado de Querétaro, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 4, fracciones 1, 11, IV, VI, VI BIS, 5, 10, 16, 17, 18, 19, 20, 28 y 32 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, así como los artículos 12, 15, fracción 1V, 30 y 32 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro.

Oficios respuesta CMER

Paulina de la Paz Samperio Pérez <psamperio@queretaro.gob.mx>
Para: Pedro Paredes Reséndiz <pparedes@queretaro.gob.mx>

1 de septiembre de 2023, 16:29

Acuso de recibido, Gracias.

[Texto citado oculto]

--

Lcda. Paulina de la Paz
Samperio Pérez
Subsecretaria de Política Fiscal e Ingresos
Secretaría de Finanzas



Palacio de la Corregidora, 5 de mayo y
Luis Pasteur, col. Centro,
C.P. 76000 Querétaro, Qro.
T. 442 238 5000 Ext. 5196
psamperio@queretaro.gob.mx
www.queretaro.gob.mx